

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **076**

Fecha: **10/11/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00265	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CLARA STELLA VICTORIA PARRA	Traslado de nulidades	14/11/2023	16/11/2023
2019 00788	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	RUBY YENSI VALENCIA GONZALEZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	14/11/2023	16/11/2023
2019 00788	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	RUBY YENSI VALENCIA GONZALEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/11/2023	16/11/2023
2021 00903	Ejecutivo Singular	AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ	SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONES	Traslado de Reposicion CGP	14/11/2023	16/11/2023
2023 00595	Ejecutivo Singular	NIXON ESTIVEN GUALY GUALY	ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	14/11/2023	16/11/2023
2023 00595	Ejecutivo Singular	NIXON ESTIVEN GUALY GUALY	ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	14/11/2023	16/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANA MARIA CAJIAO CALDERON

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

410014003010-2017-00265-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila.
10 de noviembre de 2023.- Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del escrito de nulidad presentado por la parte interesada⁸¹, por el lapso de tres (03) días, los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil. Conste.


ANA MARÍA MEJÍA CALDERÓN
SECRETARIA

⁸¹ Cfr Correo electrónico recibido el día Lun 11/09/2023 15:41.

**REF.: Nulidad y terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DEMANADADA: CLARA STELLA
VICTORIA PARRA RAD.: 41001400301020170026500**

CESAR RAMIREZ <abogadocesarramirezcuellar@gmail.com>

Lun 11/09/2023 15:41

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 15 archivos adjuntos (5 MB)

NULIDAD CLARA VICTORIA.pdf; Gmail - Otorgo poder para instaurar tramitar demanda ejecutiva de mayor cuantía conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022,.pdf; ESTADO DEL PROCESO.pdf; ACEPTA SOLICITUD.pdf; CONTINUACION DE AUDIENCIA.pdf; INFORME AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; DECISION DE LA AUDIENCIA Y ACUERDO DE PAGO.pdf; CONTINUA AUDIENCIA DE DEUDAS.pdf; CERTIFICACION.pdf; OFICIO SE ADMITE LA SUSPENSION DEL PROCESO.pdf; NULIDAD CLARA VICTORIA.pdf; AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.pdf; NOTIFICACION BANCO DE BBVA.pdf; PAZ Y SALVO.pdf; SIGUE CONTINUACION DE DEUDAS.pdf;

Buenas tardes envío memorial con solicitud de nulidad y terminación del proceso.

cordialmente,

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

Señor

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: Nulidad y terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANADADA: CLARA STELLA VICTORIA PARRA

RAD.: 41001400301020170026500

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Neiva, en calidad de apoderado judicial conforme al poder que se anexa de la señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, por medio del presente escrito me dirijo de forma respetuosa a su despacho, con el fin de presentar solicitud de nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, conforme a los establecido en el Art 133 numeral 1,3 del CGP, lo anterior fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante presento solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante el día 20 de abril del año 2018, ante la Cámara de Comercio de Neiva.
2. El **día 8 de mayo de 2018** se acepta la solicitud de Trámite de insolvencia de Persona natural No Comerciante en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva. **(ver Anexo)**
3. Tal decisión fue informada a la parte demandante Banco BBVA, el día 11 de mayo de 2018. **(ver Anexo)**
4. El día 16 de mayo del 2018, se le informa al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, antes Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva. **(ver Anexo)**
5. El día 28 de mayo 2018, se realizó audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
6. El 25 de junio del 2018, el juzgado 10 Civil Municipal de Nieva, envía oficio al operador informando que se procede a decretar la suspensión del proceso. **(ver Anexo)**
7. El día 07 de septiembre 2018, se continuo con la audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
8. El día 19 de septiembre 2018, se continuo con la audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

9. El día 27 de septiembre 2018, se continuo con la audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
10. El día 04 de octubre 2018, se tiene la decisión de la audiencia y el acuerdo de pago, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
11. El 23 de mayo de 2022, el proceso se reactiva sin ninguna razón, con una auto de traslado de liquidación del crédito.
12. El 16 de mayo del año 2022, SYSTEMGROUP emite Paz y Salvo, por la deuda.
13. El 13 de febrero del 2023, el Juzgado decreta medidas cautelares.
14. **A partir del 8 de mayo de 2018 se generan los efectos legales consagrados en el artículo 545 del Código General del Proceso, que dice**

“Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. ***No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.***

2. *No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.*

3. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.*

4. *El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.*

5. *Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.*

6. *El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a*

Carrera 7 No. 7-09, edificio séptima avenida, oficina 404
Celular: 3016126222, abogadocesarramirezcuellar@gmail.com

NEIVA – HUILA

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

CONSIDERACIONES

1. Al momento de presentar la solicitud de insolvencia por parte de mi representada se relacionó el proceso ejecutivo, que cursaba por parte del Banco BBVA.
2. La parte demandante Banco BBVA, fue notificada de la admisión del trámite, el día 11 del mes de mayo de 2018, es decir.
3. El 22 de mayo del 2018, el juzgado mediante auto suspende el proceso.
4. El 11 de enero de 2022, el abogado Arnoldo Tamayo Zúñiga, envía al juzgado liquidación del crédito, obrando de mal fe, porque él fue el abogado que represento al Banco en las Audiencias de Insolvencia.
5. El 13 de febrero de 2023, el Juzgado se pronuncia en auto y decreta medidas cautelares, si a la fecha no se había levantado la suspensión del proceso.
6. El 16 de mayo de 2022, Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobro S.A.S.), adquirió al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria –BBVA, quien es el dueño de la deuda, emitió paz y salvo de la deuda.

De todo lo anterior se observa lo siguiente:

1. El trámite fue admitido el 08 de mayo de 2018.
2. **20 días después** de la fecha mencionada anteriormente, se informa al Banco BBVA que mi representado se encuentra en Trámite de Insolvencia.
3. **Casi 6 años después**, de la fecha mencionada en el punto número 1, el juzgado expide oficio con medida cautelar en contra de mi representada.
4. La Medida Cautelar de oficio N° 3041 es radicada en la Oficina de Instrumentos Públicos el día 17 de enero de 2020, es decir, **135 días después** de la fecha indicada en el numeral primero.
5. **El día 4 de octubre de 2018, casi 5 años después** después a la fecha mencionada en el punto número 1, la entidad asiste a la audiencia y el acuerdo del trámite donde queda definido el pago y como se va efectuar.

CLARAMENTE se observa que todas las actuaciones realizadas por la entidad demandante Banco BBVA se realizaron después de haber sido suspendido el proceso por el Juzgado que reposa el proceso, del trámite de la admisión de dicho procedimiento, **OBSERVÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA MALA FE Y LA TEMERIDAD CON LA QUE ACTUA LA ENTIDAD DEMANDANTE EN CONTRA**

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

DE MI REPRESENTADO, pues es claro que ellos son conocedores de las consecuencias y/o efectos que trata el artículo 545 del C.G.P. en su numeral 1.

Así las cosas, la entidad demandante, Banco BBVA desconoce lo preceptuado por el artículo anteriormente mencionado, donde claramente se observa que para el caso en concreto mientras dure el proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, y el proceso ya terminado con acuerdo aprobado se debe terminar el proceso, **por obvias razones no se puede iniciar nuevos procesos en contra del deudor, ni continuar, ni reanudar, ni terminar, ni resolver**, situaciones jurídicas en contra de mi representado, en razón a que todas sus obligaciones, incluida la de Banco BBVA se encuentran sometidas al resultado del Trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Por tal motivo señor Juez el trámite de Insolvencia Persona Natural No Comerciante al igual que los procesos en contra de deudor, en este caso, los procesos en contra de mi representado se encuentran **SUSPENDIDOS Y BAJO EL IMPERIO DE LA LEY**.

Finalmente, señor Juez le recuerdo que conforme el artículo 576 **“Artículo 576. Prevalencia normativa. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.”**

Así las cosas, dicho trámite goza de especial fuero que con las actuaciones desplegadas por Bancolombia y por su despacho se está generando un perjuicio económico y jurídico en la calidad de insolvente de mi representado.

PETICIONES

- Teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones del presente acto, solicito al Despacho, se Declare la Nulidad de todas las actuaciones desplegadas por el despacho incluso desde la suspensión del proceso.

- Como consecuencia del actuar de mala fe de Banco BBVA, solicito al señor Juez se condene en costas a la entidad demandante y se dé por terminado el proceso.

- Como consecuencia de lo anterior se libran los oficios correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares.

Señor Juez,

Carrera 7 No. 7-09, edificio séptima avenida, oficina 404
Celular: 3016126222, abogadocesarramirezcuellar@gmail.com
NEIVA – HUILA

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
CC. No. 7.696.824 expedida en Neiva (H)
T.P. No. 206.140 del C. S. de la J.
abogadocesarramirezcuellar@gmail.com

Anexo:

Acepta de solicitud

AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS

CONTINUA AUDIENCIA DE DEUDAS

CONTINUACION DE AUDIENCIA

DECISION DE LA AUDIENCIA Y ACUERDO DE PAGO

ESTADO DEL PROCESO

Gmail - Otorgo poder para instaurar tramitar demanda ejecutiva de mayor cuantía conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022,

INFORME AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

NOTIFICACION BANCO DE BBVA

OFICIO SE ADMITE LA SUSPENSION DEL PROCESO

PAZ Y SALVO

SIGUE CONTINUACION DE DEUDAS

CERTIFICACION

Acta de Insolvencia de Clara Stella Victoria Parra

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

Carrera 7 No. 7-09, edificio séptima avenida, oficina 404
Celular: 3016126222, abogadocesarramirezcuellar@gmail.com
NEIVA – HUILA



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CENTRO DE CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y ARBITRAJE

Fecha: Neiva, Mayo 08 del 2018
Decisión: Admisión Tramite
Referencia: Solicitud Tramite Negociación de Deudas
Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Solicitante: CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Cédula: 26.423.491 expedida en Neiva Huila

El suscrito conciliador en insolvencia adscrito al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, una vez verificada la competencia y el expediente que acompaña la solicitud de la referencia y constatado el cumplimiento de los requisitos legales conforme al cotejo normativo en especial lo establecido en el numeral 4º del artículo 537 y 538 del Código General del Proceso. Procedo a admitir la solicitud presentada por la Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, al trámite de la referencia, al tenor de los artículos 541, 542, 543 del ordenamiento referenciado.

En virtud de lo anterior.

PRIMERO Admitir la solicitud del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, a través de la negociación de deudas, presentado por la Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con CC No. **26.423.491**, radicado el pasado 20 de abril del 2018, en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, por cumplir todos los requisitos legales.

SEGUNDO se interrumpirá a partir de la fecha el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles ante la iniciación de este tramite

TERCERO A través de una empresa de correo autorizada, se comunicará a los acreedores relacionados por el deudor, la aceptación de esta solicitud en la cual se indicara el monto por el cual fueron relacionados y a la fecha en que se llevara a cabo la audiencia de negociación de deudas.

CUARTO Se informará al Sr Juez Décimo Civil Municipal de Neiva, que los procesos iniciados en su despacho por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con el radicado No. 2017-

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccnelva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895





102-79
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

AUDIENCIA DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En Neiva, a los 28 días del mes de mayo de 2018, siendo las 8:30 a.m. en la Sala de audiencias del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 10-38 piso 11 de Neiva, se hicieron presentes:

El Doctor **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO** identificado con CC No. 7.713.135 de Neiva y T.P 155.566 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como Operador de Insolvencia inscrito en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva.

Por la parte convocante asiste **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con C.C. 26.423.491 de Neiva Huila, quien asiste en compañía de su apoderado el Doctor **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR**, identificado con C.C No. 7.696.824 y T.P 206.140 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar.

Por la parte convocada **COASMEDAS**, identificado con NIT. 860.014.040-6 asiste la Doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con CC No. 26.433.352 y T.P 206.823 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue sustituido poder por parte del Doctor **CARLOS HERRÁN PERDOMO**, identificado con C.C 93.363.449 de Ibagué Representante Legal de la entidad, según poder allegado a la audiencia.

Por la parte convocada **BANCO BBVBA**, identificado con NIT. 860.003.020-1 asiste el Doctor **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**, identificado con CC No. 7.698.056 y T.P 99461 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a escritura Pública N° 5662 del 17 de octubre de 2006, de poder general.

Por la parte convocada **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA** identificado con NIT. 890.903.938-8 asiste el Doctor **HERNANDO DÍAZ CASTRO**, identificado con CC No. 12.103.201 y T.P 21023 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue sustituido poder por parte del Doctor **DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA**, identificado con C.C 1.013.598.420 de Bogotá Representante Legal de la entidad, según poder allegado a la audiencia.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso.11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

www.ccneiva.org



103
20

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

Por la parte convocada el señor **LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA**, identificado con C.C No. 7.699.341 de Neiva, quien asiste en nombre propio.

Por la parte convocada el señor **TITO VLADIMIR POLANIA TORRES**, identificado con C.C No 7.702.628 de Neiva, quien asiste en nombre propio.

Por la parte convocada el señor **JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS**, identificado con C.C No 7.700.944 de Neiva, quien asiste en nombre propio.

Por la parte convocada asiste la Señora **MARTHA CECILIA GARCÍA CORDOBA**, identificada con C.C 26.607.562 de Yaguará Huila, quien asiste en nombre propio.

No asistieron **ALMACENCES ÉXITO, G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**

BANCO PICHINCHA S.A., para la cual vino el Doctor **EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ**, pero no tenía poder para actuar.

Los anteriores estaban debidamente notificados.

El objeto de la presente diligente es llegar a un acuerdo dentro del trámite de insolvencia presentado por el convocante. El operador explica a los asistentes la finalidad del mismo, e indica de igual manera el orden de intervención en la diligencia que será igual la orden de la prelación establecida por el citante.

En este estado se procede a verificar los valores de las obligaciones con cada uno de los acreedores presentes.

Se le otorga la palabra a la Doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, apoderada de **COASMEDA**, manifestando que el valor real de la obligación es de \$21.291.090 con fecha de 25 de mayo.

Se le otorga la palabra al Doctor **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**, apoderado de **BANCO BBVBA**, manifestando que el valor relacionado es el correcto.

Se le otorga la palabra al Doctor **HERNANDO DÍAZ CASTRO**, apoderado de **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA**, manifestando que los valores no corresponden a lo manifestado en la solicitud, aclarando que los siguientes valores están actualizados al 10 de mayo de 2018, consolidado de 4 créditos adquiridos con **BANCOLOMBIA** es de \$40.992.950.10 capital, valores que acepta la deudora; Así mismo el doctor manifiesta que el valor real del leasing

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

104 81

Objec

es de \$4.601.946 por cartera vencida, y \$71.069.508, soportado con el contrato de Leasing.

En este estado de la diligencia el doctor **HERNANDO DÍAZ CASTRO**, apoderado de **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA**, presenta objeción por el valor real del Leasing, y la entrega del mismo, aclarando que el bien inmueble es de BANCOLOMBIA, y no debe ingresar el bien.

Se le otorga la palabra al señor **LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA**, quien manifiesta que los valores relacionados en la solicitud son correctos.

Se le otorga la palabra al señor **TITO VLADIMIR POLANIA TORRES**, quien manifiesta que los valores relacionados en la solicitud son correctos.

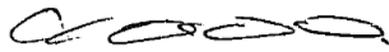
Se le otorga la palabra al señor **JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS**, quien manifiesta que los valores relacionados en la solicitud son correctos.

Se le otorga la palabra a la señora **MARTHA CECILIA GARCÍA CORDOBA**, quien manifiesta que los valores relacionados en la solicitud son correctos.

En este estado de la diligencia se suspende la diligencia por 10 días, conforme al artículo 552 del CGP para que, dentro de los 5 días siguientes, el objetante presente por escrito la objeción planteada.

No siendo más el motivo de esta diligencia se da por terminada la audiencia a las 9:30 a.m.


ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador


CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Deudora


CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR
Apoderado Deudora

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

www.ccneiva.org

105
82



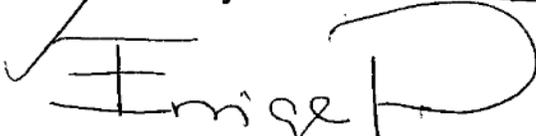
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

ASISTENTES


MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
Apoderada COASMEDA

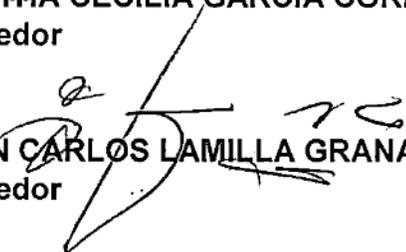

ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Apoderado Banco BBVA


HERNANDO DÍAZ CASTRO
Apoderado
BANCOLOMBIA y LEASING BANCOLOMBIA


LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA
Acreedor


TITO VLADIMIR POLANIA TORRES
Acreedor


MARTHA CECILIA GARCÍA CORDOBA
Acreedor


JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS
Acreedor

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



**Cámara de Comercio
del Huila**

CERTIFICACIÓN

Deudor: **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**

Acreedores: Banco Pichincha y otros.

En la ciudad de Neiva, a los 17 días del mes de agosto de 2023, el suscrito conciliador – operador en insolvencia de personas naturales no comerciantes -, se permite certificar que, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila sede Neiva, se adelantó trámite de negociación de deudas solicitado por la señora CLARA STELLA VICTORIA PARRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.423.491, en calidad de deudor.

Que el día 08 de mayo de 2018, la solicitud fue aceptada, generando a partir de esa fecha todos los efectos legales consagrados en el artículo 545 del Código General del Proceso.

En consecuencia, los procesos iniciados en contra de la señora CLARA STELLA VICTORIA PARRA, con posterioridad a la fecha de aceptación del mismo, se entienden como preferentes frente a los demás acreedores, situación que afecta el principio de igualdad de condición de los acreedores, principio de igualdad que gobierna el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante.

Así mismo, certifico que el trámite se encuentra en cumplimiento del acuerdo de pago celebrado en audiencia de 04 de octubre de 2018.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
C.C. No. 7.713.135
Operador en Insolvencia

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila

206



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

AUDIENCIA DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En Neiva, a los 27 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 5:00 p.m. en la Sala de audiencias del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 10-38 piso 11 de Neiva, se hicieron presentes:

El Doctor **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO** identificado con CC No. 7.713.135 de Neiva y T.P 155.566 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como Operador de Insolvencia inscrito en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva.

Por la parte convocante asiste **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con C.C. 26.423.491 de Neiva Huila, quien asiste en compañía de su apoderado el Doctor **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR**, identificado con C.C No. 7.696.824 y T.P 206.140 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar.

Por la parte convocada **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con NIT. 890200756-7 **NO** asiste el Doctor **EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional N° 192.369 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte convocada **BANCO BBVA**, identificado con NIT. 860.003.020-1 asiste el Doctor **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**, identificado con CC No. 7.698.056 y T.P 99461 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a escritura Pública N° 5662 del 17 de octubre de 2006, de poder general.

Por la parte convocada **COASMEDAS**, identificado con NIT. 860.014.040-6 asiste virtualmente la Doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con CC No. 26.433.352 y T.P 206.823 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue sustituido poder por parte del Doctor **CARLOS HERRÁN PERDOMO**, identificado con C.C 93.363.449 de Ibagué Representante Legal de la entidad, según poder allegado en audiencia del 28 de mayo.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 137 - 145
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 0721, 836 5963, Fax: 836 0612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org



Por la parte convocada el señor **JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS**, identificado con C.C No 7.700.944 de Neiva, quien asiste en nombre propio.

Por la parte convocada **LUIS ENRIQUE PERDOMO** cc.76.99.341 en nombre propio.

Por la parte convocada **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA** identificado con NIT. 890.903.938-8 asiste el Doctor **HERNANDO DÍAZ CASTRO**, identificado con CC No. 12.103.201 y T.P 21023 del Consejo Superior de la Judicatura.

HENRY GONZÁLEZ VILLANEDA identificado con C.C No. 7.723.080 y T.P 244.034 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de **TITO VLADIMIR POLANIA TORRES** identificado con C.C. No. 7.702.628 de Neiva.

MARTHA CECILIA GARCIA identificada con CC. 26.607.522 asiste en nombre propio.

No asistieron, **ALMACENCES ÉXITO, G.M.A.C., FINANCIERA DE COLOMBIA S.A Y BANCO PICHINCHA S.A**

En ese estado de la diligencia se hace la relación de los acreedores indicando capital y porcentaje de representación de la siguiente manera:

NOMBRE	Capital	Graduación	Representación porcentual
PICHINCHA	\$ 25.189.000	5°	5,30%
COASMEDAS	\$ 21.291.090	5°	4,48%
BBVA	\$ 48.246.781	5°	10,14%
LEASING BANCOLOMBIA	\$ 4.601.946	5°	0,97%
BANCOLOMBIA	\$ 40.992.950	5°	9,53%
GMAC	\$ 28.000.000	2°	5,89%
ÉXITO	\$ 3.000.000	5°	0,63%
LUIS ENRIQUE PERDOMO	\$ 70.000.000	5°	14,72%
JUAN CARLOS LAMILLA	\$ 90.000.000	5°	18,92%
MARTHA CECILIA GARCIA	\$ 80.000.000	5°	16,82%

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!





Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición

TITO VLADIMIR POLANIA	\$ 60.000.000	5°	12,61%
TOTAL	\$ 475.656.366,00		100,00%

En ese estado de la diligencia el apoderado de LEASING BANCOLOMBIA informa que, a la fecha de inicio del trámite la convocante adeudaba la suma de \$3.445.406 por concepto de canon correspondiente a las cuotas de febrero, marzo y abril, los cuales son aceptados por la parte convocante.

La parte convocante solicita el uso de la palabra manifestando que por error al inicio del trámite se relacionó a GMAC como acreedor de quinto grado, pero en realidad es de segundo por poseer prenda que recae sobre el vehículo.

Así las cosas, el operador procede a corregir lo anteriormente mencionado y enuncia los valores, graduación y porcentaje de representación de los acreedores así:

Nombre	Capital	Graduación	Representación porcentual
GMAC	\$28.000.000	2°	5,90%
PICHINCHA	\$ 25.189.000	5°	5,31%
COASMEDAS	\$ 21.291.090	5°	4,49%
BBVA	\$ 48.246.781	5°	10,17%
LEASING BANCOLOMBIA	\$ 3.445.406	5°	0,73%
BANCOLOMBIA	\$ 40.992.950	5°	9,55%
ÉXITO	\$ 3.000.000	5°	0,63%
LUIS ENRIQUE PERDOMO	\$ 70.000.000	5°	14,75%
JUAN CARLOS LAMILLA	\$ 90.000.000	5°	18,97%
MARTHA CECILIA GARCIA	\$ 80.000.000	5°	16,86%
TITO VLADIMIR POLANIA	\$ 60.000.000	5°	12,64%
TOTAL	\$ 475.656.366,00		100,00%

Dichos valores porcentaje de graduación son aceptados por todos los acreedores asistentes y de inmediato se procede a escuchar a la insolvente para que indique cuales fueron sus motivos para encontrarse en dicho trámite quien manifestó los inconvenientes personales que sufrió y propuso como



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 137 - 145
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 0721, 836 5983, Fax: 836 0612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895





Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

fórmula de arreglo pagar el 40% del valor de capital sin intereses causados ni futuros, solicitando de manera adicional un periodo de gracia de dos años contados a partir del presente acuerdo.

En este estado de la audiencia el operador pregunta a cada uno de los asistentes si aceptan la propuesta formulada, quedando de la siguiente forma:

	NOMBRE	VOTO	PORCENTAJE
1	GMAC	NO ASISTE	5,96%
2	PICHINCHA	NO ASISTE	5,36%
3	COASMEDAS	NEGATIVO	4,3%
4	BBVA	NEGATIVO	10,26%
5	LEASING BANCOLOMBIA	NEGATIVO	0,73%
6	BANCOLOMBIA	NEGATIVO	8,72%
7	ÉXITO	NO ASISTE	0,64%
8	LUIS ENRIQUE PERDOMO	POSITIVO	14,89%
9	JUAN CARLOS LAMILLA	POSITIVO	19,14%
10	MARTHA CECILIA GARCÍA	POSITIVO	17,02%
11	TITO VLADIMIR POLANIA	POSITIVO	12,76%

Sumado el porcentaje de los acreedores que aceptaron la propuesta, este arroja un total de (63,81%), lo que significa que se **APRUEBA EL ACUERDO** por tener más del 50% del monto del capital de la deuda, razón por la cual los demás acreedores se acogen al acuerdo aquí planteado, de conformidad con lo expresado por el art. 553 del Código General del Proceso.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 137 - 145
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 0721, 836 5963, Fax: 836 0612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

249



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

Se pone en conocimiento la aprobación hecha por los acreedores a la insolvente, la señora CLARA STELLA VICTORIA PARRA, quien expresa que acepta este acuerdo de pago. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el apoderado de BBVA quien manifestó:

"Solicitó se me remita al correo electrónico artazu10@hotmail.com el cual es toda la información que reposa, dado que en la audiencia pasada solicité se me enviara y no se allegó."

En este orden de ideas, se suspende la audiencia, y se programa como nueva fecha para la lectura de contenido del acuerdo, conforme a lo preceptuado por el art. 554 del Código General del Proceso, el día 4 de octubre de 2018 a las 4:00 p.m.


ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador


CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Deudora


CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR
Apoderado Deudora

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637.

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895.



www.ccneiva.org

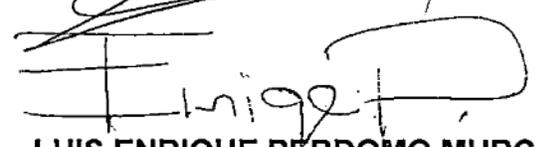


Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

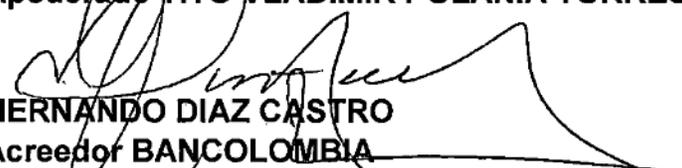
ASISTENTES

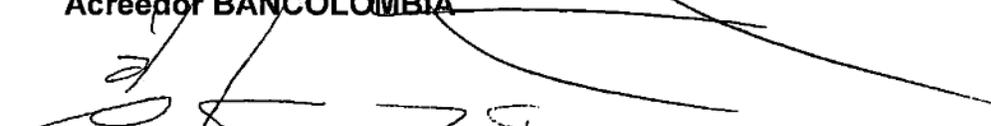
Asiste virtualmente
MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
Apoderada COASMEDA


ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Apoderado Banco BBVA


LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA
Acreedor


HENRY GONZALEZ VILLANEDA
Apoderado TITO VLADIMIR POLANIA TORRES


HERNANDO DIAZ CASTRO
Acreedor BANCOLOMBIA


JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS
Acreedor


MARTA CECILIA GARCIA
Acreedor

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



40-38 Piso 11
66 exts: 145 - 148
66 Ext. 162
centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11-Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360812
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE
LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Código

1051

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

Número del Caso 14

Fecha solicitud de conciliación 27 de abril de 2018

Fecha del resultado 4 de octubre de 2018

Tipo Audiencia NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

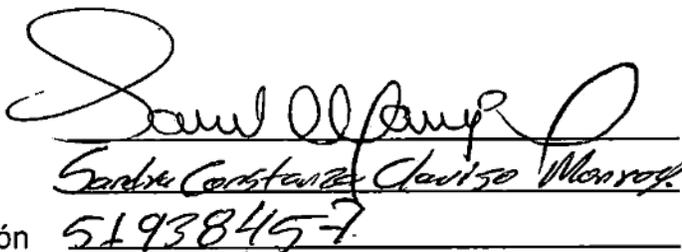
Conciliador ANDRES GOMEZ PERDOMO

Identificación 7713135

Firma

Nombre

Identificación


Sandra Carolina Clavijo Monroy
51938457



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

AUDIENCIA DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En Neiva, a los 07 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 2:30 p.m. en la Sala de audiencias del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 10-38 piso 11 de Neiva, se hicieron presentes:

El Doctor **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO** identificado con CC No. 7.713.135 de Neiva y T.P 155.566 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como Operador de Insolvencia inscrito en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva.

Por la parte convocante asiste **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con C.C. 26.423.491 de Neiva Huila, quien asiste en compañía de su apoderado el Doctor **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR**, identificado con C.C No. 7.696.824 y T.P 206.140 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar.

Por la parte convocada **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con NIT. 890200756-7 asiste el Doctor **EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional N° 192.369 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder otorgado por la doctora **EDELMIRA LIBERATO VERA**, Gerente sucursal Neiva.

Por la parte convocada **BANCO BBVA**, identificado con NIT. 860.003.020-1 asiste el Doctor **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**, identificado con CC No. 7.698.056 y T.P 99461 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a escritura Pública N° 5662 del 17 de octubre de 2006, de poder general.

Por la parte convocada **COASMEDAS**, identificado con NIT. 860.014.040-6 asiste la Doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con CC No. 26.433.352 y T.P 206.823 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue sustituido poder por parte del Doctor **CARLOS HERRÁN PERDOMO**, identificado con C.C 93.363.449 de Ibagué Representante Legal de la entidad, según poder allegado en audiencia del 28 de mayo.

Por la parte convocada el señor **LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA**, identificado con C.C No. 7.699.341 de Neiva, quien asiste en nombre propio.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11,
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

162



163
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

Por la parte convocada el señor **JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS**, identificado con C.C No 7.700.944 de Neiva, quien asiste en nombre propio.

Por la parte convocada asiste la Señora **MARTHA CECILIA GARCÍA CORDOBA**, identificada con C.C 26.607.562 de Yaguará Huila, quien asiste en nombre propio.

No asistieron **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA, ALMACENES ÉXITO, G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y TITO VLADIMIR POLANIA TORRES.**

Los anteriores estaban debidamente notificados.

El objeto de la presente diligencia es dar a conocer por parte del operador lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil Municipal sobre las objeciones presentadas por el apoderado de BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA. Así mismo el operador pone de presente la solicitud de aplazamiento de la diligencia por parte del apoderado de BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA, y manifiesta que el presente trámite se encuentra próximo a vencer los 60 días contenidos en el artículo 544 del CGP, y lo somete a discusión de los asistentes.

En este estado de la diligencia el apoderado de la señora CLARA VICTORIA PARRA solicita conforme al artículo 544 la prórroga del trámite por 30 días más, solicitud que es votada de la siguiente manera:

	NOMBRE	IDENTIFICACION	Valor total de la obligación relacionada por la solicitante	Aceptación de la ampliación del término por 30 días
1	BANCO PICHINCHA S.A.	890.200.756-7	\$ 25.189.000,00	NO ACEPTA
2	COASMEDAS	860.014.040-6	\$37.450.000,00	ACEPTA
3	BBVBA	860.003.020-1	\$48.246.781,00	NO ACEPTA
4	LEASING BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$70.000.000,00	NO ASISTE
5	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	860.029.396-8	\$28.000.000,00	NO ASISTE

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871.3666 exts. 145 - 148
Fax: 871.3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliación@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

164



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

6	BANCOLOMBIA	890.903.938-8	\$45.327.549,00	NO ASISTE
7	EXITO	860.032.330-3	\$3.000.000,00	NO ASISTE
8	LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA	7.699.341	\$70.000.000,00	ACEPTA
9	JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS	7.700.944	\$90.000.000,00	ACEPTA
10	MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA	26.607.562	\$80.000.000,00	ACEPTA
11	TITO VLADIMIR POLANIA TORRES	7.702.628	\$60.000.000,00	NO ASISTE

En este estado de la diligencia el operador deja constancia que una vez preguntado a los acreedores presentes se aprueba la ampliación del trámite por treinta (30) días más, y se procede a fijar fecha para continuar con la diligencia el día 19 de septiembre de 2018 a las 2:30 p.m.

Una vez leída y aprobada la presente diligencia por quienes en ella intervinieron se firma en Neiva a las 3:00 p.m. del 07 de septiembre de 2018.


ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador


CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Deudora


CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR
Apoderado Deudora

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts. 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

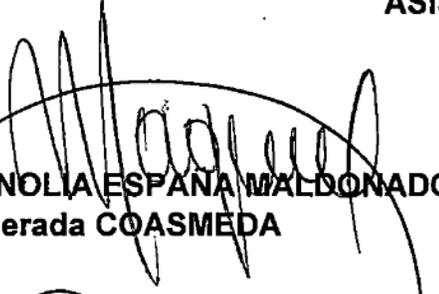


www.ccneiva.org

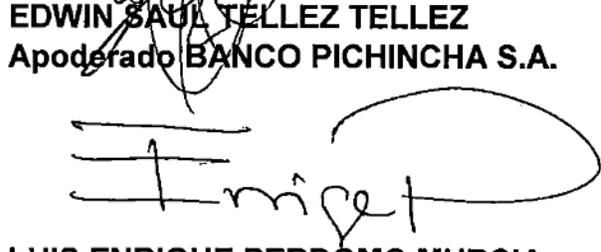


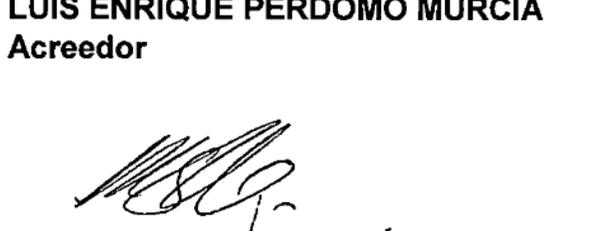
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

ASISTENTES

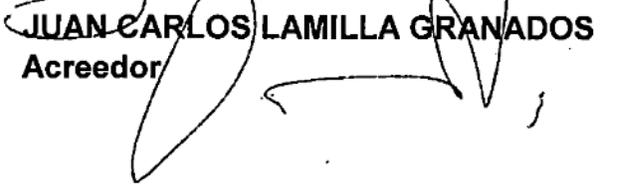

MAGNOLIA ESPANA MALDONADO
Apoderada COASMEDA


ARNOLFO TAMAYO ZÚÑIGA
Apoderado Banco BBVBA


EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ
Apoderado BANCO PICHINCHA S.A.


LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA
Acreeador


MARTHA CECILIA GARCÍA CORDOBA
Acreeador


JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS
Acreeador



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871-3666 exts: 145 - 148
Fax: 871-3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360812
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895





Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

AUDIENCIA DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DECISIÓN: AUDIENCIA DEL ART. 553 DEL C.G.P.
REFERENCIA: TRÁMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
SOLICITANTE: **CLARA STELLA VICTORIA PARRA, identificada con
C.C. 26.423.491 de Neiva Huila**

En Neiva, a los 4 días del mes de octubre de 2018, siendo las 4:00 p.m. en la Sala de audiencias del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 10-38 piso 11 de Neiva.

El objeto de la presente diligencia es el desarrollo de la audiencia, de conformidad con el art. 553 del C.G.P., en los siguientes términos:

Se hicieron presentes:

El Doctor **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO** identificado con CC No. 7.713.135 de Neiva y T.P 155.566 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como Operador de Insolvencia inscrito en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva.

Por la parte convocante asiste **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con C.C. 26.423.491 de Neiva Huila, quien asiste en compañía de su apoderado el Doctor **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR**, identificado con C.C No. 7.696.824 y T.P 206.140 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar.

Por la parte convocada **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con NIT. 890200756-7 asiste el Doctor **EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional N° 192.369 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder otorgado por la doctora **EDELMIRA LIBERATO VERA**, Gerente sucursal Neiva.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3668 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

Por la parte convocada, identificado con NIT. 860.003.020-1 asiste el Doctor **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**, identificado con CC No. 7.698.056 y T.P 99461 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a escritura Pública N° 5662 del 17 de octubre de 2006, de poder general.

Por la parte convocada **COASMEDAS**, identificado con NIT. 860.014.040-6 asiste virtualmente la Doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con CC No. 26.433.352 y T.P 206.823 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue sustituido poder por parte del Doctor **CARLOS HERRÁN PERDOMO**, identificado con C.C 93.363.449 de Ibagué Representante Legal de la entidad, según poder allegado en audiencia del 28 de mayo.

Por la parte convocada **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA** identificado con NIT. 890.903.938-8 asiste el Doctor **HERNANDO DÍAZ CASTRO**, identificado con CC No. 12.103.201 y T.P 21023 del Consejo Superior de la Judicatura.

No asistieron, **JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS, LUIS ENRIQUE PERDOMO, TITO VLADIMIR POLANIA TORRES, MARTHA CECILIA GARCIA, ALMACENCES ÉXITO, G.M.A.C. Y FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**

A la audiencia celebrada el 27 de septiembre de 2018 quedó establecido que el porcentaje de los acreedores que aceptaron la propuesta es del sesenta y tres punto ochenta y uno por ciento (63,81%), dicha propuesta consistía en pagar el 40% de sus acreencias, un plazo gracia para comenzar a cancelar de dos (2) años y el termino para empezar con los pagos del acuerdo es de tres (3) años que empezaran a contar una vez finalice el periodo de gracia mencionado.

ACUERDO DE PAGO

PRIMERO: Que agotadas las instancias correspondientes en el artículo 550 – 553 del C.G.P., se procede a dar cumplimiento al art. 554 del mismo ordenamiento.



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

261

SEGUNDO: Que en audiencia anterior el apoderado de Bancolombia hizo aclaración respecto de su acreencia, quedando establecida así: \$ 40.992.950, pero por error de cálculo en la sumatoria de todas las acreencias se estableció como un total de \$ 475.656.366,00, cuando en realidad es \$ 470.165.227, oo.

TERCERO: Conforme a la votación, el valor a pagar a los acreedores por la señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, corresponde a la suma de \$ 470.165.227, oo

CUARTO: Conforme a la votación, la señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, cuenta con un periodo de gracia de dos (2) años, contados a partir del día 05 de octubre de 2018, es decir, hasta el día 04 de octubre de 2020.

QUINTO: Conforme a la votación, la señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, ofreció pagar el 40% del capital de cada acreencia.

SEXTO: Conforme a la votación, la señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, no reconocerá intereses causados y futuros, durante el cumplimiento del presente acuerdo.

SEPTIMO: La fórmula de arreglo aprobada fue por el 63.81% de los acreedores es, por consiguiente, para efectos del pago se tendrá en cuenta la siguiente prelación de créditos y valores ajustados a la propuesta:

Graduación	Nombre	Capital correspondiente al 40% de cada acreencia	Pago y Plazo
2°	GMAC	\$11.200.000	\$11.200.000 en 2 cuotas mensuales y sucesivas de \$5.600.000 para los días 15 de octubre y 15 de noviembre de 2020.
5°	PICHINCHA	\$ 10.075.600	\$10.075.600 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$296.341 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	COASMEDAS	\$ 8.516.436	\$8.516.436 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$250.483 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-39 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

2021

			15 de septiembre de 2023
5°	BBVA	\$ 19.298.712,4	\$19.298.712,4 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$567.609 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	LEASING BANCOLOMBIA	\$ 1.378.162,4	\$1.378.162,4 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$40.534 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	BANCOLOMBIA	\$ 16.397.180	\$16.397.180 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$482.270 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	ÉXITO	\$ 1.200.000	\$1.200.000 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$35.294 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	LUIS ENRIQUE PERDOMO	\$ 28.000.000	\$28.000.000 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$823.529 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	JUAN CARLOS LAMILLA	\$ 36.000.000	\$36.000.000 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$1.058.823 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	MARTHA CECILIA GARCIA	\$ 32.000.000	\$32.000.000 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$941.176 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023
5°	TITO VLADIMIR POLANIA	\$ 24.000.000	\$24.000.000 en 34 cuotas mensuales y sucesivas de \$705.882 a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de septiembre de 2023

OCTAVO: Comuníquese del presente Acuerdo a los Juzgados donde cursan los procesos en contra de la deudora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, para que continúen suspendidos hasta que se verifique su cumplimiento o no, conforme lo establecido por el art. 555 del C.G.P.

NOVENO: El Operador solicita al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, el registro del presente Acuerdo.

263



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

No siendo más el objeto de la presente, se da por terminada a las 5:00 p.m.

ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador

CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Deudora

CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR
Apoderado Deudora

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3668 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

264

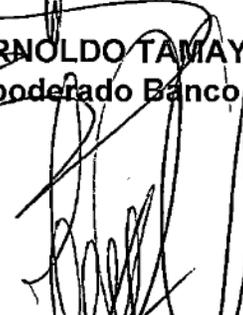


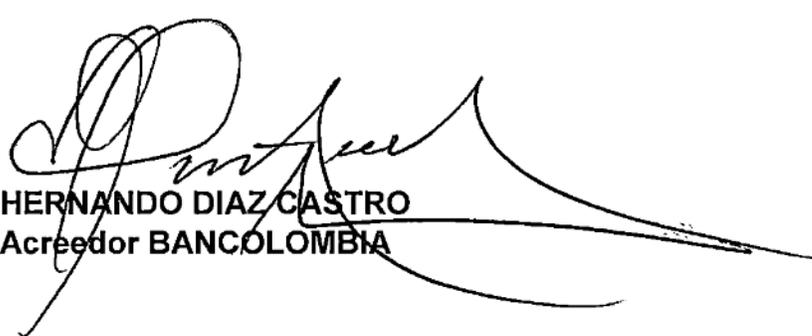
Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

ASISTENTES


MAGNOLIA ESPANA MALDONADO
Apoderada COASMEDA


ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
Apoderado Banco BBVBA


EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ
Apoderado Banco Pichincha


HERNANDO DIAZ CASTRO
Acreedor BANCOLOMBIA

Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8380812
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE
LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Código

1051

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

Número del Caso 14

Fecha solicitud de conciliación 27 de abril de 2018

Fecha del resultado 4 de octubre de 2018

Tipo Audiencia NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Conciliador ANDRES GOMEZ PERDOMO

Identificación 7713135

Firma



Nombre

Sandra Constante Clavero Manroy

Identificación

51938457



Fecha de Consulta : Lunes, 11 de Septiembre de 2023 - 09:25:42 A.M.

Número de Proceso Consultado: 41001400301020170026500

Ciudad: NEIVA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	Juez Juz 7 Pequeñas Causas Múltiples

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	- CLARA STELLA VICTORIA PARRA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE POR \$48.246.781, MEDIDA PREVIA, CD

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Jun 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	UTRAHUILCA TOMA NOTA			26 Jun 2023
21 Abr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	B. AV VILLAS TOMA NOTA			21 Abr 2023
07 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	B. PICHINCHA NO TOMA NOTA			07 Mar 2023
01 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	DAVIVIENDA NO TOMA NOTA			01 Mar 2023
01 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	DAVIVIENDA NO TOMA NOTA			01 Mar 2023
28 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	B. CAJA SOCIAL NO TOMA NOTA			28 Feb 2023
28 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	B. CAJA SOCIAL NO TOMA NOTA			28 Feb 2023
27 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	B. BBVA NO TOMA NOTA			27 Feb 2023
13 Feb 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2023 A LAS 07:51:11.	14 Feb 2023	14 Feb 2023	13 Feb 2023
13 Feb 2023	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE LIBRA OF. 323 -V			13 Feb 2023
11 Ene 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RELACION DE TITULOS-MEDIDA CAUTELAR			11 Ene 2023
03 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2022 A LAS 10:12:07.	04 Nov 2022	04 Nov 2022	03 Nov 2022
03 Nov 2022	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO (MC)			03 Nov 2022
23 May 2022	TRASLADO LIQUIDACION	L24/05/2022.	25 May 2022	27 May 2022	23 May 2022

	CREDITO ART. 446 CGP				
11 Ene 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION NT			11 Ene 2022
06 Dic 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2021 A LAS 09:04:38.	07 Dic 2021	07 Dic 2021	06 Dic 2021
06 Dic 2021	AUTO RESUELVE CESION DEL CRÉDITO	AUTO ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO - SISTEMCOBRO S.A.S. H.			06 Dic 2021
06 Abr 2021	XXXX	QUEDA EN LA LETRA DE SUSPENDIDOS.			06 Abr 2021
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CESION DERECHO HY			23 Nov 2020
05 Mar 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	RESOLVER BAM			05 Mar 2020
22 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CESION: -H-			22 Nov 2019
08 Abr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUTORIA. LETRA > SUSPENSO			08 Abr 2019
01 Abr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2019 A LAS 15:27:25.	02 Abr 2019	02 Abr 2019	01 Abr 2019
01 Abr 2019	AUTO NIEGA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR				01 Abr 2019
27 Mar 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	RESOLVER DO.			27 Mar 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSPENSION DE MEDIDAS CAUTELARES. DO.			22 Feb 2019
04 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME OPERADOR INSOLVENCIA. M			04 Jul 2018
29 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUTORIA. SUSPENSO			29 May 2018
22 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2018 A LAS 17:20:37.	23 May 2018	23 May 2018	22 May 2018
22 May 2018	AUTO SUSPENDE PROCESO				22 May 2018
17 May 2018	AL DESPACHO				17 May 2018
17 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRAMITE INSOLVENCIA. N			17 May 2018
30 Abr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	QUEDA EN LA LETRA. C.S.			30 Abr 2018
23 Abr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2018 A LAS 10:22:29.	24 Abr 2018	24 Abr 2018	23 Abr 2018
23 Abr 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS			23 Abr 2018
04 Abr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	VENCIO EL TERMINO PARA OBJETAR LIQ. COSTAS Y CREDITO QUEDA PARA REMITIR A LA CONTADORA			04 Abr 2018
22 Mar 2018	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO ART. 446 CGP		23 Mar 2018	03 Abr 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	TRASLADO LIQUIDACION COSTAS - ART 446 NUM. 2 CGP		23 Mar 2018	03 Abr 2018	22 Mar 2018
13 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA LIQ.			13 Mar 2018
16 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUTORIA. QUEDA PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN LIQ. CREDITO			16 Feb 2018
09 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2018 A LAS 11:39:36.	12 Feb 2018	12 Feb 2018	09 Feb 2018
09 Feb 2018	AUTO 440 CGP	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO.			09 Feb 2018
23 Nov 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	RESOLVER H			23 Nov 2017
30 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SENTENCIA: H			30 Oct 2017

27 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACIÓN PERSONAL. L			27 Oct 2017
06 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	VENCE TRASLADO DEMANDA.			06 Oct 2017
28 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACIÓN AVISO. SRIA			28 Sep 2017
22 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2017 A LAS 17:01:42.	25 Sep 2017	25 Sep 2017	22 Sep 2017
22 Sep 2017	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.			22 Sep 2017
25 Ago 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	RESOLVER H			25 Ago 2017
25 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EJECUTORIA.			25 Jul 2017
17 Jul 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	BANCOS 1120			17 Jul 2017
17 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2017 A LAS 15:51:02.	18 Jul 2017	18 Jul 2017	17 Jul 2017
17 Jul 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	AURTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.			17 Jul 2017
06 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/07/2017 A LAS 15:55:30	06 Jul 2017	06 Jul 2017	06 Jul 2017



CESAR RAMIREZ <abogadocesarramirezcuellar@gmail.com>

Otorgo poder para instaurar tramitar demanda ejecutiva de mayor cuantía conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022,

1 mensaje

CESAR RAMIREZ <abogadocesarramirezcuellar@gmail.com>

11 de septiembre de 2023, 09:46

Para: clara.victoria10@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES MUNICIPAL DE
NEIVA-HUILA
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJUCUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLARA STELLA VICTORIA PARRA

CLARA STELLA VICTORIA PARRA, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.423.491 expedida en Neiva-Huila, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al profesional del derecho CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en Neiva-Huila, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 206.140 del C. S. de la J., con correo electrónico abogadocesarramirezcuellar@gmail.com, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, instaurado por el BACON BBVA COLOMBIA S.A., con radicado 2017-00265-00

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cobrar, proponer excepciones, solicitar medidas cautelares extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, ejecutivo de mínima cuantía, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el primer inciso del artículo 77 del C. G. P., y en general hacer todo lo que fuere necesario para la defensa de mis legítimos intereses.

Otorgo poder para instaurar tramitar demanda ejecutiva de mayor cuantía conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual indica "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez con todo respeto,

Atentamente,

CLARA STELLA VICTORIA PARRA

11/9/23, 15:26

Gmail - Otorgo poder para instaurar tramitar demanda ejecutiva de mayor cuantía conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022,

C .C No. No. 26.423.491 expedida en Neiva-Huila

E-MAIL: clara.victoria10@hotmail.com

4335

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE934574 No. Anexos: 0
Fecha: 16/05/2018 Hora: 14:55:57
Dependencia: Juzgado 10 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 5 RAD CLARA STELLA
CLASE: RECIBIDA



**Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición**

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Radicado: OJNS10-6524
Fecha: 16/05/2018 9:39 am
Radica: DIANA PADLA FIERRO RODRIGUEZ

Firma: DPF
** DocuFlow(R) **

Neiva, mayo 11 de 2018

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

Ref. Admisión tramite insolvencia personal natural no comerciante Señora
CLARA STELLA VICTORIA PARRA, identificada con CC No. **26.423.491** expedida
en Neiva Huila.

Respetado Señor:

Mediante la presente me permito poner bajo a su conocimiento la decisión
tomada el 08 de mayo del 2018, a través de la cual, se admitió el trámite de la
referencia de la Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con CC No.
26.423.491 expedida en Neiva Huila, contra quien se encuentra a la fecha un
proceso ejecutivo en curso dentro de su despacho, con el radicado No. 2017-
265-00 siendo demandante el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Como consecuencia de lo anterior, procedo a transcribir lo correspondiente
para lo de su cargo:

**"Cámara de Comercio de Neiva
Centro de conciliación, amigable composición y arbitraje**

Fecha: Neiva, Mayo 08 del 2018
Decisión: Admisión Tramite
Referencia: Solicitud Tramite Negociación de Deudas
Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Solicitante: CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Cédula: 26.423.491 expedida en Neiva Huila

ESCAÑADO

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

El suscrito conciliador en insolvencia adscrito al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, una vez verificada la competencia y el expediente que acompaño la solicitud de la referencia y constatado el cumplimiento de los requisitos legales conforme al cotejo normativo en especial lo establecido en el numeral 4º del artículo 537 y 538 del Código General del Proceso. Procedo a admitir la solicitud presentada por la Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, al trámite de la referencia, al tenor de los artículos 541, 542, 543 del ordenamiento referenciado.

En virtud de lo anterior.

CUARTO Se informará al Sr Juez Décimo Civil Municipal de Neiva, que los procesos iniciados en su despacho por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con el radicado No. 2017-265, fue relacionado en la solicitud por la Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con CC No. **26.423.491**, como consecuencia de lo anterior, proceda a suspender el proceso mencionado de su conocimiento en donde es demandada la solicitante a fin de a dar aplicación del numeral 1º del artículo 545 del CGP.

Atentamente,


ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador en Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



894



Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición

CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Radicado: CONS18-6519

Fecha: 16/05/2018 9:28 am

Radica: DIANA PAOLA FIERRO RODRIGUEZ

Firma: DPF

DocXFlow(R) *

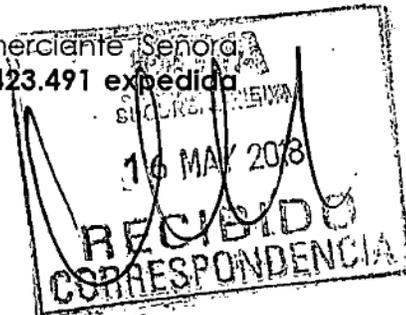
Neiva, mayo 11 de 2018

Señores

BANCO BBVBA

Carrera 5 No. 6C-2, torre A 2 piso Neiva
Ciudad

Ref. Admisión tramite insolvencia personal natural no comerciante Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con CC No. **26.423.491** expedida en Neiva Huila.



Respetado señor:

Mediante la presente me permito poner bajo su conocimiento la decisión tomada el 08 de Mayo de 2018, a través la cual se admitió el trámite de la referencia de la Señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con CC No. 26.423.491 expedida en Neiva Huila en donde usted aparece relacionado como acreedor de las siguientes sumas:

Crédito \$48.246.781,00

Se comunica que se fijó como la fecha de la audiencia de negociación de deudas del próximo 28 de mayo a las 8:30 a.m., en las salas del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva, ubicada en Cra5 No 10-38, piso 11 de esta ciudad

ANEXO COPIA DE AUTO ADMISORIO Y COPIA DE SOLICITUD DE TRÁMITE

Atentamente,

ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador en Insolvencia

ESCANEADO

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

Señor

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: Nulidad y terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANADADA: CLARA STELLA VICTORIA PARRA

RAD.: 41001400301020170026500

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Neiva, en calidad de apoderado judicial conforme al poder que se anexa de la señora **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, por medio del presente escrito me dirijo de forma respetuosa a su despacho, con el fin de presentar solicitud de nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, conforme a los establecido en el Art 133 numeral 1,3 del CGP, lo anterior fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante presento solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante el día 20 de abril del año 2018, ante la Cámara de Comercio de Neiva.
2. El **día 8 de mayo de 2018** se acepta la solicitud de Trámite de insolvencia de Persona natural No Comerciante en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva. **(ver Anexo)**
3. Tal decisión fue informada a la parte demandante Banco BBVA, el día 11 de mayo de 2018. **(ver Anexo)**
4. El día 16 de mayo del 2018, se le informa al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, antes Juzgado 10 Civil Municipal de Neiva. **(ver Anexo)**
5. El día 28 de mayo 2018, se realizó audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
6. El 25 de junio del 2018, el juzgado 10 Civil Municipal de Nieva, envía oficio al operador informando que se procede a decretar la suspensión del proceso. **(ver Anexo)**
7. El día 07 de septiembre 2018, se continuo con la audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
8. El día 19 de septiembre 2018, se continuo con la audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

9. El día 27 de septiembre 2018, se continuo con la audiencia de negociación de deudas, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
10. El día 04 de octubre 2018, se tiene la decisión de la audiencia y el acuerdo de pago, donde **la entidad demandante asiste al presente tramite. (ver Anexo)**
11. El 23 de mayo de 2022, el proceso se reactiva sin ninguna razón, con una un auto de traslado de liquidación del crédito.
12. El 16 de mayo del año 2022, SYSTEMGROUP emite Paz y Salvo, por la deuda.
13. El 13 de febrero del 2023, el Juzgado decreta medidas cautelares.
14. **A partir del 8 de mayo de 2018 se generan los efectos legales consagrados en el artículo 545 del Código General del Proceso, que dice**

“Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

*1. **No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.***

2. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.

3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

4. El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.

5. Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.

6. El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a

Carrera 7 No. 7-09, edificio séptima avenida, oficina 404
Celular: 3016126222, abogadocesarramirezcuellar@gmail.com

NEIVA – HUILA

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

CONSIDERACIONES

1. Al momento de presentar la solicitud de insolvencia por parte de mi representada se relacionó el proceso ejecutivo, que cursaba por parte del Banco BBVA.
2. La parte demandante Banco BBVA, fue notificada de la admisión del trámite, el día 11 del mes de mayo de 2018, es decir.
3. El 22 de mayo del 2018, el juzgado mediante auto suspende el proceso.
4. El 11 de enero de 2022, el abogado Arnoldo Tamayo Zúñiga, envía al juzgado liquidación del crédito, obrando de mal fe, porque él fue el abogado que represento al Banco en las Audiencias de Insolvencia.
5. El 13 de febrero de 2023, el Juzgado se pronuncia en auto y decreta medidas cautelares, si a la fecha no se había levantado la suspensión del proceso.
6. El 16 de mayo de 2022, Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobro S.A.S.), adquirió al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria –BBVA, quien es el dueño de la deuda, emitió paz y salvo de la deuda.

De todo lo anterior se observa lo siguiente:

1. El trámite fue admitido el 08 de mayo de 2018.
2. **20 días después** de la fecha mencionada anteriormente, se informa al Banco BBVA que mi representado se encuentra en Trámite de Insolvencia.
3. **Casi 6 años después**, de la fecha mencionada en el punto número 1, el juzgado expide oficio con medida cautelar en contra de mi representada.
4. La Medida Cautelar de oficio N° 3041 es radicada en la Oficina de Instrumentos Públicos el día 17 de enero de 2020, es decir, **135 días después** de la fecha indicada en el numeral primero.
5. **El día 4 de octubre de 2018, casi 5 años después** después a la fecha mencionada en el punto número 1, la entidad asiste a la audiencia y el acuerdo del trámite donde queda definido el pago y como se va efectuar.

CLARAMENTE se observa que todas las actuaciones realizadas por la entidad demandante Banco BBVA se realizaron después de haber sido suspendido el proceso por el Juzgado que reposa el proceso, del trámite de la admisión de dicho procedimiento, **OBSERVÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA MALA FE Y LA TEMERIDAD CON LA QUE ACTUA LA ENTIDAD DEMANDANTE EN CONTRA**

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

DE MI REPRESENTADO, pues es claro que ellos son conocedores de las consecuencias y/o efectos que trata el artículo 545 del C.G.P. en su numeral 1.

Así las cosas, la entidad demandante, Banco BBVA desconoce lo preceptuado por el artículo anteriormente mencionado, donde claramente se observa que para el caso en concreto mientras dure el proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, y el proceso ya terminado con acuerdo aprobado se debe terminar el proceso, **por obvias razones no se puede iniciar nuevos procesos en contra del deudor, ni continuar, ni reanudar, ni terminar, ni resolver**, situaciones jurídicas en contra de mi representado, en razón a que todas sus obligaciones, incluida la de Banco BBVA se encuentran sometidas al resultado del Trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Por tal motivo señor Juez el trámite de Insolvencia Persona Natural No Comerciante al igual que los procesos en contra de deudor, en este caso, los procesos en contra de mi representado se encuentran **SUSPENDIDOS Y BAJO EL IMPERIO DE LA LEY**.

Finalmente, señor Juez le recuerdo que conforme el artículo 576 **“Artículo 576. Prevalencia normativa. Las normas establecidas en el presente título prevalecerán sobre cualquier otra norma que le sea contraria, incluso las de carácter tributario.”**

Así las cosas, dicho trámite goza de especial fuero que con las actuaciones desplegadas por Bancolombia y por su despacho se está generando un perjuicio económico y jurídico en la calidad de insolvente de mi representado.

PETICIONES

- Teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones del presente acto, solicito al Despacho, se Declare la Nulidad de todas las actuaciones desplegadas por el despacho incluso desde la suspensión del proceso.

- Como consecuencia del actuar de mala fe de Banco BBVA, solicito al señor Juez se condene en costas a la entidad demandante y se dé por terminado el proceso.

- Como consecuencia de lo anterior se libran los oficios correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares.

Señor Juez,

Carrera 7 No. 7-09, edificio séptima avenida, oficina 404
Celular: 3016126222, abogadocesarramirezcuellar@gmail.com
NEIVA – HUILA

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
CC. No. 7.696.824 expedida en Neiva (H)
T.P. No. 206.140 del C. S. de la J.
abogadocesarramirezcuellar@gmail.com

Anexo:

Acepta de solicitud

AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS

CONTINUA AUDIENCIA DE DEUDAS

CONTINUACION DE AUDIENCIA

DECISION DE LA AUDIENCIA Y ACUERDO DE PAGO

ESTADO DEL PROCESO

Gmail - Otorgo poder para instaurar tramitar demanda ejecutiva de mayor cuantía conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022,

INFORME AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

NOTIFICACION BANCO DE BBVA

OFICIO SE ADMITE LA SUSPENSION DEL PROCESO

PAZ Y SALVO

SIGUE CONTINUACION DE DEUDAS

CERTIFICACION

Acta de Insolvencia de Clara Stella Victoria Parra

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

Carrera 7 No. 7-09, edificio séptima avenida, oficina 404
Celular: 3016126222, abogadocesarramirezcuellar@gmail.com
NEIVA – HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firma: HJST
** DocFlow(R) **

Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva - Huila

Neiva (H), 25 JUN 2018

Oficio No. 949

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE
LA CÁMARA Y COMERCIO
Neiva -(H)

Ref. Proceso ejecutivo de menor cuantía del BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Nít. 860.003-020-12 contra CLARA STELLA VICTORIA PARRA C.C
26.423.491.-

Al contestar por favor citar el número de oficio y este número de radicación
41001-40-03-010-2017-00265-00-.

Comendidamente me permito poner en conocimiento que este Despacho
Judicial mediante auto de la fecha y de acuerdo a su solicitud presentada a
través de oficio de fechado el 11 de mayo de 2018, dispuso lo siguiente:

"Primero: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra CLARA STELLA VICTORIA PARRA, por encontrarse en curso el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante a través de la Negociación de Deudas, presentada por la señora CLARA STELLA VICTORIA PARRA C.C 26.423.491, que cursa actualmente en el centro de conciliación y arbitraje y amigable composición de la cámara y comercio de Neiva (H), conforme lo establece el artículo 548 del Código General del Proceso, hasta tanto sea comunicada la decisión definitiva de la negociación.

SEGUNDO: Oficiase al centro de conciliación y arbitraje y amigable composición de la cámara y comercio de Neiva (H), para que con destino a este Despacho Judicial, se sirva emitir la certificación correspondiente sobre la decisión tomada al finalizar el trámite de insolvencia, informando de manera detallada si se celebró acuerdo de pago o si se declaró fracasada la negociación. Librese el oficio correspondiente".

Así las cosas, se le insta para que se sirva dar aplicación a lo ordenado por esta agencia judicial.

Cordialmente


CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
Secretaria.

Bogotá D.C., 16 de Mayo del 2022

Señor(a):

CLARA STELLA VICTORIA PARRA

clara.victoria10@hotmail.com

REFERENCIA: Respuesta Solicitud PQR 793054173

Respetado(a) señor(a):

Sea lo primero indicar que entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para confrontar la pandemia ocasionada por el COVID-19, dentro las cuales se destaca el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia; se expidió el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, con el fin de establecer normas especiales para la atención y cumplimiento efectivo de las funciones administrativas de todos los entes del estado y los particulares cuando cumplan funciones públicas, incluida la respuesta a derechos de petición.

Así las cosas, el artículo 5 del mencionado decreto señala la ampliación de los términos para atender las peticiones que hayan sido radicadas o se encuentren en curso durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria de la siguiente forma:

“Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

Razón por la cual, se procede a dar respuesta a la petición dentro del término señalado en el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020.

Aclarado lo anterior, es preciso indicar que **Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobre S.A.S.)**, adquirió al **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria –BBVA–** una serie de obligaciones dentro de las cuales se encontraba el crédito **001303619602323411** a su cargo.





En atención a las manifestaciones expresadas en la actual comunicación es necesario resaltar que, debido a el pago realizado para la obligación anteriormente mencionada, Systemgroup S.A.S. expidió el paz y salvo **No. 202185209**, del cual adjuntamos copia.

En cuanto al reporte ante las centrales de información, nos permitimos indicar que, por políticas internas de atención al cliente, procedimos a eliminar la información existente en los bancos de datos en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, más conocida como la ley de Hábeas Data, adicionada y modificada por la Ley 2157 de 2021.

Para finalizar, reiteramos nuestra disposición a cualquier requerimiento de su parte y colocamos a su alcance nuestro equipo humano y técnico para que siga considerando nuestra entidad como una aliada a sus propósitos financieros y comerciales.

En los anteriores términos damos respuesta a la comunicación que nos fuera remitida.

Cordialmente,



DIRECTORA SO Y SAC
Systemgroup S.A.S.

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal
Bogotá - Colombia
Av Americas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia
Cr 58 N° 75 - 158
Of 701
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia
Cll 25 Norte N° 25B N - 45 Of
201
Edificio Feglaro



Medellin - Colombia
Cr 50 N° 50 - 14
Of 1901
Edificio Banco Popular



Lima - Perú
Av Paseo de la República 3755
Piso 3
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá
Edif 3845 Of 317
Pq. Emp. de Negocios



202185209

SYSTEMGROUP S.A.S.
NIT. 800.161.568-3

CERTIFICA

Que el(la) Señor(a) **CLARA STELLA VICTORIA PARRA** Identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA **26423491**, titular de la(s) obligación(es) **001303619602323411 (CONSUMO)**, cuya propiedad fue cedida por **BBVA a SYSTEMGROUP S.A.S.** Hoy **SYSTEMGROUP NPL CO SAS** se encuentra(n) cancelada(s) a la fecha, por lo tanto, el(los) mencionado(s) se declara(n) a paz y salvo con esta entidad.

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección de acuerdo con el Artículo 880 del Código de Comercio.

Las obligaciones que hayan sido reportadas a centrales de riesgos serán actualizadas dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha de expedición de este paz y salvo.

El presente certificado fue emitido como mensaje de datos y contiene una firma digital validada para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud referente a este certificado, comuníquese en Bogotá PBX 7441929, correo electrónico atencionalcliente@sgnpl.com o en www.systemgroupglobal.com

Se expide en la ciudad de Bogotá, el Lunes 16 de Mayo del 2022.

JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ

Directora de Soporte Operativo

Nota: En el evento de encontrarse que la(s) obligación(es) aquí mencionada(s) este(n) judicializada(s), para proceder a su terminación, el interesado deberá asumir los gastos procesales y de honorarios que se hayan causado.

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



185



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

AUDIENCIA DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En Neiva, a los 19 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 2:35 p.m. en la Sala de audiencias del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, ubicada en la carrera 5 No. 10-38 piso 11 de Neiva, se hicieron presentes:

El Doctor **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO** identificado con CC No. 7.713.135 de Neiva y T.P 155.566 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como Operador de Insolvencia inscrito en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva.

Por la parte convocante asiste **CLARA STELLA VICTORIA PARRA**, identificada con C.C. 26.423.491 de Neiva Huila, quien asiste en compañía de su apoderado el Doctor **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR**, identificado con C.C No. 7.696.824 y T.P 206.140 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar.

Por la parte convocada **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con NIT. 890200756-7 asiste el Doctor **EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional N° 192.369 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder otorgado por la doctora EDELMIRA LIBERATO VERA, Gerente sucursal Neiva.

Por la parte convocada **BANCO BBVA**, identificado con NIT. 860.003.020-1 asiste el Doctor **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**, identificado con CC No. 7.698.056 y T.P 99461 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a escritura Pública N° 5662 del 17 de octubre de 2006, de poder general.

Por la parte convocada **COASMEDAS**, identificado con NIT. 860.014.040-6 asiste la Doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con CC No. 26.433.352 y T.P 206.823 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue sustituido poder por parte del Doctor **CARLOS HERRÁN PERDOMO**, identificado con C.C 93.363.449 de Ibagué Representante Legal de la entidad, según poder allegado en audiencia del 28 de mayo.

Por la parte convocada el señor **JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS**, identificado con C.C No 7.700.944 de Neiva, quien asiste en nombre propio.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

VIGILADO
Ministerio de Justicia y del Derecho

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



www.ccneiva.org



Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición

Por la parte convocada **LUIS ENRIQUE PERDOMO** cc.76.99.341 en nombre propio.

Por la parte convocada **BANCOLOMBIA Y LEASING BANCOLOMBIA** identificado con NIT. 890.903.938-8 asiste el Doctor **HERNANDO DÍAZ CASTRO**, identificado con CC No. 12.103.201 y T.P 21023 del Consejo Superior de la Judicatura.

HENRY GONZÁLEZ VILLANEDA identificado con C.C No. 7.723.080 y T.P 244.034 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de **TITO VLADIMIR POLANIA TORRES** identificado con C.C. No. 7.702.628 de Neiva.

No asistieron, **ALMACENCES ÉXITO, G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y MARTHA CECILIA GARCIA.**

En ese estado de la diligencia se hace la relación de los acreedores indicando capital y porcentaje de representación de la siguiente manera:

Nombre	Capital	Graduación	Representación porcentual
PICHINCHA	\$ 25.189.000	5°	5,30%
COASMEDAS	\$ 21.291.090	5°	4,48%
BBVA	\$ 48.246.781	5°	10,14%
LEASING BANCOLOMBIA	\$ 4.601.946	5°	0,97%
BANCOLOMBIA	\$ 45.327.549	5°	9,53%
GMAC	\$ 28.000.000	5°	5,89%
ÉXITO	\$ 3.000.000	5°	0,63%
LUIS ENRIQUE PERDOMO	\$ 70.000.000	5°	14,72%
JUAN CARLOS LAMILLA	\$ 90.000.000	5°	18,92%
MARTHA CECILIA GARCIA	\$ 80.000.000	5°	16,82%
TITO VLADIMIR POLANIA	\$ 60.000.000	5°	12,61%
TOTAL	\$ 475.656.366,00		100,00%

En ese estado de la diligencia el apoderado de **LEASING BANCOLOMBIA** informa que a la fecha la convocante adeuda 2.345.222.00 por concepto de canon. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360812
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895





Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

quien manifiesta que la señora clara canceló las cuotas adeudadas después del inicio del trámite de insolvencia pero que el banco asumió que dichos dineros eran los adeudados antes del inicio del trámite.

Ante tal situación se suspende la diligencia y se retoma a las 3:20 pm en donde todos los asistentes de manera voluntaria solicitan suspender la presente y fijar nueva fecha para el día 27 de septiembre a las 5:00 pm


ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Operador


CLARA STELLA VICTORIA PARRA
Deudora


CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR
Apoderado Deudora

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895





Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición

ASISTENTES

[Signature]
MAGNOLIA ESPANA MALDONADO
Apoderada COASMEDA

[Signature]
ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
Apoderado Banco BBVBA

[Signature]
EDWIN SAÚL TELLEZ TELLEZ
Apoderado BANCO PICHINCHA S.A.

[Signature]
LUIS ENRIQUE PERDOMO MURCIA
Acreedor

[Signature]
HENRY GONZALEZ VILLANEDA
Apoderado TITO VLADIMIR POLANIA TORRES

[Signature]
HERNANDO DIAZ CASTRO
Acreedor BANCOLOMBIA

[Signature]
JUAN CARLOS LAMILLA GRANADOS
Acreedor



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 exts: 145 - 148
Fax: 871 3666 Ext. 162
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 - 8365963 Ext. 113
Fax: 8360612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895





Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante(s): Electrificadora del Huila Nit. N° 891.180.001-1
Demandado(s): Ruby Yensin Valencia González C.C. N° 36.305.411
Radicación: 41-001-40-03-010-2019-00788--00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Nueve (09) noviembre de dos mil veintitrés (2023). Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO 1 y 2 INSTANCIA	\$240.000,00
NOTIFICACIONES	\$8.000,00
GASTOS ENVIO CORREO CERTIFICADO	\$0,00
PUBLICACIONES	\$0,00
GASTOS CURADURIA	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
GASTOS TRANSPORTE DILIGENCIA	\$0,00
CERTIFICADO & REGISTRO EMBARGO	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00

TOTAL, COSTAS \$248.000,00


ANA MARÍA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. - Neiva (Huila). Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, se fijó en lista la anterior liquidación elaborada por secretaría para dar traslado de ella a las partes por el término de tres (03) días hábiles (Artículo 446, numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARÍA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante², para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA



² Cfr. Correo electrónico Mie 08/11/2023 13:48.

**APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
INSTAURADO POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA RUBY YENSIN
VALENCIA GONZÁLEZ RADICACION: 41001418900720190078800**

JURIDICA GRUPO CASANI <juridicagrupocasani@gmail.com>

Mié 08/11/2023 13:48

Para:Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - RUBY YENSIN VALENCIA GONZALEZ.pdf;

Doctora

ROSALBA AYA BONILLA

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA
RUBY YENSIN VALENCIA GONZÁLEZ**

RADICACION: 41001418900720190078800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No. 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 27 de Febrero de 2023, en virtud del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Se anexa archivo en PDF.

Cordialmente,

JULIO CESAR CASTRO VARGAS

ABOGADO

Doctora

ROSALBA AYA BONILLA

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA RUBY YENSIN VALENCIA GONZÁLEZ
RADICACION: 41001418900720190078800
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No. 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 27 de Febrero de 2023, en virtud del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. en los siguientes términos:

1. Por la suma de **\$2.358.943.00** por concepto correspondiente al valor total de la factura 52464340, más los intereses moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia a la tasa máxima legal desde el momento que incurrió en mora (**20 AGOSTO 2019**) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.358.943,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
20/08/2019	31/08/2019	12	2,14	\$ 20.192,55
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 50.481,38
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 51.676,58
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 49.773,70
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 51.189,06
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 50.945,31
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 48.342,61
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 51.432,82
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 49.066,01
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 49.482,76
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 47.650,65
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 49.239,00

1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	49.726,52
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	48.358,33
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	49.239,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	47.178,86
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	47.776,46
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	47.288,94
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	43.373,10
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	47.532,70
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	45.763,49
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	47.045,19
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	45.527,60
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	47.045,19
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	47.288,94
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	45.527,60
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	46.801,43
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	45.763,49
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	47.776,46
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	48.263,97
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	44.914,27
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	50.214,03
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	50.009,59
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	53.139,12
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	53.076,22
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	57.039,24
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	59.233,06
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	60.153,05
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	64.595,72
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	65.106,83
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	71.420,93
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	74.102,26
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	69.573,09
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	78.489,90
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	77.137,44
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	77.271,11
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	73.599,02
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	75.321,05
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	73.858,51
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	70.060,61
1/10/2023	6/10/2023	6	2,83	\$	13.351,62
			Total Intereses de Mora	\$	2.728.416,37
			Subtotal	\$	5.087.359,37

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 2.358.943,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 2.728.416,37
Gastos procesales	\$ 240.000,00
Abonos	\$ 1.003.710,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 4.323.649,37

En los anteriores términos doy por presentada la liquidación del crédito, esperando que el despacho proceda a dar su aprobación.

De la señora Juez,



JULIO CESAR CASTRO VARGAS

CC. No. 7.689.442 de Neiva

T.P No. 134.770 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

41-001-41-89-007-2021-00903-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Diez (10) noviembre de dos mil veintitrés (2023). -Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del(os) recurso(s) de contra el auto del 27 de marzo de la presente anualidad interpuesto(s) por la parte demandante¹, por el lapso de tres (03) días (Artículo 101, numeral 1 ibídem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil.


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ Cfr. Correo Electrónico Mie 29/03/2023 14:01.

Recurso de reposición auto fecha 27 de marzo de 2023 - AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ Contra SERGIO FERNANDO CASTRO y AURELIO CASTRO BAHAMON Rad. 410014189007-2021-00903-00.

Nelson Orlando Cuellar Plazas <nelsoncuellarp@outlook.com>

Miércoles 29/03/2023 14:01

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (962 KB)

RECURSO REPOSICION DESISTIMIENTO POR NO NOTIFICAR SERGIO FERNANDO CASTRO y AURELIO CASTRO BAHAMON.pdf;

Señora

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.

Demandante: **AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ.**

Contra **SERGIO FERNANDO CASTRO y AURELIO CASTRO BAHAMON.**

Rad. 410014189007-2021-00903-00.

Asunto: **Recurso de reposición auto fecha 27 de marzo de 2023.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dentro del término procesal oportuno, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de marzo de 2023, notificado por estado el 28 de marzo del mismo año, mediante el cual ordena su despacho la terminación del proceso por desistimiento tácito por el incumplimiento de la carga procesal impuesta, conforme el siguiente argumento:

Manifiesto a usted señora Juez que la carga requerida de notificar a los demandados fue atendida por el suscrito y el cual informé mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 1 de agosto de 2022, aportando copia de la respuesta de la empresa de correo en la cual certifican que los demandados recibieron la notificación personal en fecha de 29 de julio de 2022, , conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, el despacho no se percató del envío de este memorial, razón por la cual decretaron el desistimiento.

En consecuencia, solicito sea revocado su decisión y de continuidad con el proceso de notificación a los demandados, es decir, ordenar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del CGP.

Anexo constancia de envío del memorial referenciado de fecha 1 de agosto de 2022.

Respetuosamente,

NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS

C.C. 1.075.278.494 de Neiva (H)

T.P. No. 315.248 del C.S.J.

Señora

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.

Demandante: **AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ.**

Contra **SERGIO FERNANDO CASTRO y AURELIO CASTRO BAHAMON.**

Rad. 410014189007-2021-00903-00.

Asunto: **Recurso de reposición auto fecha 27 de marzo de 2023.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dentro del término procesal oportuno, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de marzo de 2023, notificado por estado el 28 de marzo del mismo año, mediante el cual ordena su despacho la terminación del proceso por desistimiento tácito por el incumplimiento de la carga procesal impuesta, conforme el siguiente argumento:

Manifiesto a usted señora Juez que la carga requerida de notificar a los demandados fue atendida por el suscrito y el cual informó mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 1 de agosto de 2022, aportando copia de la respuesta de la empresa de correo en la cual certifican que los demandados recibieron la notificación personal en fecha de 29 de julio de 2022, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, el despacho no se percató del envío de este memorial, razón por la cual decretaron el desistimiento.

En consecuencia, solicito sea revocado su decisión y de continuidad con el proceso de notificación a los demandados, es decir, ordenar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del CGP.

Anexo constancia de envío del memorial referenciado de fecha 1 de agosto de 2022.

Respetuosamente,



NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS

C.C. 1.075.278.494 de Neiva (H)

T.P. No. 315.248 del C.S.J.

Todas las carpetas ← SERGIO FERNANDO CASTRO ≡ 🔍 📺 

Inicio Vista Ayuda

☰ ✉ Correo nuevo 🗑 Eliminar 📁 Archivar 🚫 Informar 🧹 Limpiar 📁 Mover

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo

✕ Cerrar | ⏪ Anterior ⏩ Siguiente 🔗 1 🔍 📁

Constancia de entrega notificación personal proceso ejecutivo Amanda Garcia contra Sergio Castro y otro Rad 2021-903

 Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva
Cordial saludo, Para los fines pertinentes, me permito informarle que, co... Lun 1/08/2022 3:11 PM

 Nelson Orlando Cuellar Plazas 🔗 ⏪ ⏩ ⋮
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva; Amanda Garcia Lun 1/08/2022 3:11 PM

 Constancia de entrega notific... 783 KB

Señor(a)
JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.
Demandante: **AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ.**
Contra: **SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONEZ Y OTRO.**
Rad.**2021-903.**

Asunto: **Constancia de entrega de notificación personal a los demandados Art. 291 C.G.P.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 16 de junio de 2022, me permito allegar al expediente la certificación de entrega de la notificación personal de manera individualizada a los demandados, emitida por la empresa de correo certificada Inter Rapidísimo S.A., en la cual deja constancia de que la recibieron el **29 de julio de 2022.**

Lo anterior se realizó conforme al artículo 291 del Código General del

Señor(a)

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.

Demandante: **AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ.**

Contra: **SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONEZ Y OTRO.**

Rad. 2021 - 903.

Asunto: **Constancia de entrega de notificación personal a los demandados Art. 291 C.G.P.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 16 de junio de 2022, me permito allegar al expediente la certificación de entrega de la notificación personal de manera individualizada a los demandados, emitida por la empresa de correo certificada Inter Rapidísimo S.A., en la cual deja constancia de que la recibieron el **29 de julio de 2022.**

Lo anterior, se realizó conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,



NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS

C.C. 1.075.278.494 de Neiva (H)

T.P. No. 315.248 del C.S.J.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)
SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONEZ

Fecha: 27/07/2022

Dirección:
Carrera 1 H No.7 – 73 de Neiva – Huila

No. Radicación <u>2021-00903-00</u>	Naturaleza del Proceso EJECUTIVO SIGULAR	Fecha Providencia <u>19 de octubre de 2021</u>
---	--	--

Demandante: <u>AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ</u>	Demandados: <u>SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONES Y AURELIO CASTRO B.</u>
--	--

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 4 No. 6-99 of. 203 B – Neiva (H)**

Email oficial: cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente parte interesada,

NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS
Apoderado demandante
Cel 320 809 0932



GUIA: 75000 4046350

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 750004046350	Fecha y Hora de Admisión 7/27/2022 9:21:05 PM
Ciudad de Origen NEIVA/HUILCOL	Ciudad de Destino NEIVA/HUILCOL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO: 2021-00903-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 4685 - PTO/NEIVA/HUIL/COL/DESDE LA CL 2 A. 30 27 AP 101	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS	Identificación 3208090932
Dirección CRA 34 SUR 23-17 MANZANARES 5 ETAPA	Teléfono 3208090932

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONEZ	Identificación 1200000000
Dirección KR 1 H # 7 - 73	Teléfono 3020000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) AURELIO CASTRO	
Identificación 12131198	Fecha de Entrega 7/29/2022

PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A.
NIT 300291989-7

Fecha y hora de admisión: 07/27/2022
Tiempo estimado de entrega: 1 28 2022 9:05:00 PM
Guía de Transporte y Servicio:
NOTIFICACIONES

Número de Guía para Seguimiento: 750004046350

DESTINO: NEIVA/HUILCOL

DESTINATARIO: SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONEZ
Dirección: KR 1 H # 7 - 73
Código: 3020000000
Tel: 3020000000
Código Postal: 302000

REMITENTE: NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS
Dirección: CRA 34 SUR 23-17 MANZANARES 5 ETAPA
Código: 3208090932
Tel: 3208090932
Código Postal: 320809

Valor Total: 8,000

Observaciones de Admisión:

CONTRATO:
MENSAJERÍA EXPRESA (Ley 1368/09 y Res. 3038/11) Envío hasta 5 kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio ACIERTA las condiciones del contrato autorizando al personal de Inter Rapidísimo como el punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de texto y al tratarse de datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o recopilar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1753) por no realizar el pago del servicio ALICORRO (Juego contra entrega) u otros servicios.

1 - Entrega Expresa	3 - Dirección Errada	5 - Perjudicio	No Gestión	Fecha del Último Gestión
2 - Desconocido	4 - No Radicado	6 - No Recibe	7	28 07 2022 18:00
7 - Otros			No Gestión	Fecha del Último Gestión
			1	29 07 2022 19:00

RECIBIDO POR:
No Identificación.: 11111111
SERGIO FERNANDO

Soporte adicional de entrega:
NÚMERO DE GUÍA: 750004046350
PARA: SERGIO FERNANDO CASTRO ARAGONEZ
CÓDIGO: 3020000000

Mensajero:
PAMI-LEIDY TRINIDAD JARA ARIAS
MSJ2

Observaciones:

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Jesus David Losada Rico	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/30/2022 4:24:47 AM
Guía Certificación 3000210357450	Código PIN de Certificación 14bedf95-8ed6-47b9-96d1-39f5d5c3d77e



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
AURELIO CASTRO BAHAMON

Fecha: 27/07/2022

Dirección:

Carrera 1 H No.7 - 73 de Neiva - Huila

No. Radicación

2021-00903-00

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SIGULAR

Fecha Providencia

19 de octubre de 2021

Demandante:

AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ

Demandados:

**SERGIO FERNANDO CASTRO
ARAGONES Y AURELIO CASTRO B.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 4 No. 6-99 of. 203 B - Neiva (H)**

Email oficial: cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente parte interesada,

NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS

Apoderado demandante

Cel 320 809 0932



GUIA: 750004046330

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 750004046330	Fecha y Hora de Admisión 7/27/2022 9:18:25 PM
Ciudad de Origen NEIVA/HUIL/COL	Ciudad de Destino NEIVA/HUIL/COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL RAD: 2021-00903-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 4685 - PTO/NEIVA/HUIL/COL/DESDE LA CL 2 A 30 27 AP 101	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS	Identificación 3208090932
Dirección CRA 34 SUR 23-17 MANZANARES 5 ETAPA	Teléfono 3208090932

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) AURELIO CASTRO BAHAMON	Identificación 1000000001
Dirección KR 1 H # 7 - 73	Teléfono 3100000000

PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A.
NIT 89321189-7

Fecha y Hora de Admisión: 27/07/2022 9:18:25 PM
Fecha estimada de entrega: 7/28/2022 9:00:00 PM
Código de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES

NÚMERO DE GUIA PARA REQUERIMIENTO: 750004046330

DESTINO: NEVAHUIL/COL

DESTINATARIO: AURELIO CASTRO BAHAMON
Dirección: KR 1 H # 7 - 73
Código: 3100000000
CC: 1000000001
Código postal: 5

REMITENTE: NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS
Dirección: CRA 34 SUR 23-17 MANZANARES 5 ETAPA
Código: 3208090932
CC: 3208090932

Valor Total: 8,000

CONTRATO:
MENSajería EXPRESA: (Ley 1389/09 y Res. 2020-11) Envío hasta 5 días. El Remitente o el Destinatario a quien se le en su nombre con el uso del servicio, ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com a partir de la fecha. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, papeles, valores negociables o estados prohibidos por ley. El valor comercial declarado en el envío que se muestra en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas o/o mensajes que se muestra en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas o/o mensajes que se muestra en caso de siniestro. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o registrar en cualquier sistema de riesgo en cumplimiento de la Ley 1389, por no recibir el pago del servicio. AUTORIZO (pago por los envíos) y estados asociados.

No. Sección	Fecha (en formato GGGG-MM-DD)
7	28/07/2022 18:00
No. Sección	Fecha (en formato GGGG-MM-DD)
1	29/07/2022 19:01

RECIBIDO POR:
No Identificación: 12131198
AURELIO CASTRO

Soporte adicional de entrega:

Mensajero: PAMI-LEIDY TRINIDAD JARA ARIAS MSJ2

Observaciones:

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) AURELIO CASTRO	Identificación 12131198
Fecha de Entrega 7/29/2022	

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Jesus David Losada Rico	Fecha de Certificación 7/30/2022 4:24:47 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 425c7ad7-e01a-4de5-8217-cbcd4ab6cef9
Guía Certificación 3000210357452	



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante(s): Nixon Estiven Gualy Gualy C.C. N° 1.084.578.489
Demandado(s): Julia Edith Oteca Leiva C.C. N° 1075227061
Anderson Eduardo Chaux Rivera C.C. N° 1.075.234.934
Radicación 41-001-40-03-010-2023-00595--00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Nueve (09) noviembre de dos mil veintitrés (2023). Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO 1 y 2 INSTANCIA	\$1.200.000,00
NOTIFICACIONES	\$0 ,00
GASTOS ENVIO CORREO CERTIFICADO	\$0 ,00
PUBLICACIONES	\$0 ,00
GASTOS CURADURIA	\$ 0,00
COPIAS	\$ 0,00
ARANCEL	\$ 0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
GASTOS TRANSPORTE DILIGENCIA	\$ 0,00
CERTIFICADO & REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00

TOTAL, COSTAS \$1.200.000 ,00


ANA MARÍA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. - Neiva (Huila). Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, se fijó en lista la anterior liquidación elaborada por secretaría para dar traslado de ella a las partes por el término de tres (03) días hábiles (Artículo 446, numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARÍA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante³, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2º del Código General del Proceso).


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA



³ Cfr. Correo electrónico Mie 08/11/2023 11:40.

Adjunto liquidacion credito proceso de NIXON ESTIVEN GUALY GUALY contra ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA. Radicado: 2023-595

WILLIAM AGUDELO DUQUE <williamagudeloduque@yahoo.es>

Mié 08/11/2023 11:40

Para:Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

NIXON..LIQUID.pdf;

Buenos días

Favor confirmar el recibo del presente correo.

Gracias

1

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señores
**JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA**
Ciudad.-

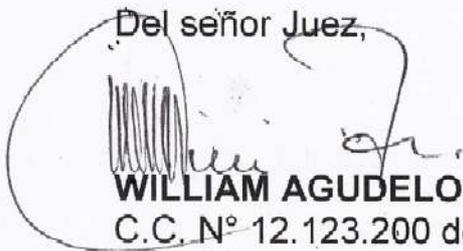
REF: Proceso Ejecutivo de **NIXON ESTIVEN GUALY GUALY** contra
ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA. Radicado
No. 2023-00595-00.

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad y vecino de la ciudad
de Neiva, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente
firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante
dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito
allegar la liquidación del crédito, en siete (7) folios.

Intereses de plazo desde el 15-03-2018	
hasta 15-12-2021, incluido capital.....	\$14.459.524.16
Intereses moratorios desde el 16-12-2021	
hasta el 08-11-2023.....	\$5.291.841.36
Total.....	\$19.751.365.52

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor Juez,



WILLIAM AGUDELO DUQUE
C.C. N° 12.123.200 de Neiva
T. P. N° 111.916 del C. S. J.

Calle 6 No. 4-71 Of. 211. Tel. 8 71 69 00 Celular 310 329 3381
williamagudeloque@yahoo.es Neiva - Huila



TIPO Liquidación de intereses corrientes

PROCESO 2023-00595-00

DEMANDANTE NIXON ESTIVEN GUALY

DEMANDADO ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{n} - 1) / n$ (Períodos/DíasPeríodo)-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-15	2016-03-15	1	20,68	8.800.000,00	8.800.000,00	4.533,10	8.804.533,10	0,00	4.533,10	8.804.533,10	0,00	0,00	0,00
2016-03-16	2016-03-31	15	20,68	0,00	8.800.000,00	72.529,61	8.872.529,61	0,00	77.062,71	8.877.062,71	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	20,48	0,00	8.800.000,00	134.792,71	8.934.792,71	0,00	211.855,42	9.011.855,42	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	20,44	0,00	8.800.000,00	139.037,50	8.939.037,50	0,00	350.892,92	9.150.892,92	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-30	30	20,28	0,00	8.800.000,00	133.590,43	8.933.590,43	0,00	484.483,34	9.284.483,34	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	20,03	0,00	8.800.000,00	136.487,59	8.936.487,59	0,00	520.970,93	9.420.970,93	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	19,94	0,00	8.800.000,00	135.926,69	8.935.926,69	0,00	756.897,53	9.558.897,63	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	19,81	0,00	8.800.000,00	130.757,19	8.930.757,19	0,00	867.654,82	9.687.654,82	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	19,63	0,00	8.800.000,00	133.991,49	8.933.991,49	0,00	1.021.646,31	9.821.646,31	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	19,49	0,00	8.800.000,00	128.821,83	8.928.821,83	0,00	1.150.468,14	9.950.468,14	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	19,40	0,00	8.800.000,00	132.552,46	8.932.552,46	0,00	1.263.020,51	10.083.020,61	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	19,16	0,00	8.800.000,00	131.047,92	8.931.047,92	0,00	1.414.069,53	10.214.069,53	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-28	28	19,70	0,00	8.800.000,00	121.419,66	8.921.419,66	0,00	1.535.488,19	10.335.488,19	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	19,37	0,00	8.800.000,00	132.354,56	8.932.354,56	0,00	1.567.852,75	10.467.852,75	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	19,32	0,00	8.800.000,00	127.791,57	8.927.791,57	0,00	1.795.644,32	10.595.644,32	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	19,34	0,00	8.800.000,00	132.176,61	8.932.176,61	0,00	1.927.820,93	10.727.820,93	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	19,30	0,00	8.800.000,00	127.670,26	8.927.670,26	0,00	2.055.491,19	10.855.491,19	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	19,28	0,00	8.800.000,00	131.800,57	8.931.800,57	0,00	2.187.291,76	10.987.291,76	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	19,32	0,00	8.800.000,00	132.061,29	8.932.061,29	0,00	2.319.343,05	11.119.343,05	0,00	0,00	0,00

2



TIPO Liquidación de intereses corrientes
 PROCESO 2023-00595-00
 DEMANDANTE NIXON ESTIVEN GUALY
 DEMANDADO ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)ⁿ(Períodos/DíasPeríodo))-1

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-01	2019-09-30	30	19,32	0,00	8.800.000,00	127.791,57	8.927.791,57	0,00	2.447.134,61	11.247.134,61	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	19,10	0,00	8.800.000,00	130.671,31	8.930.671,31	0,00	2.577.505,93	11.377.805,93	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	19,03	0,00	8.800.000,00	126.030,67	8.926.030,67	0,00	2.703.835,60	11.503.836,60	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	18,91	0,00	8.800.000,00	129.477,47	8.929.477,47	0,00	2.833.314,07	11.633.314,07	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	18,77	0,00	8.800.000,00	128.595,58	8.928.595,58	0,00	2.961.910,65	11.761.910,65	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	19,06	0,00	8.800.000,00	122.005,93	8.922.005,93	0,00	3.083.916,58	11.883.916,58	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	18,95	0,00	8.800.000,00	129.725,96	8.929.725,96	0,00	3.213.645,54	12.013.645,54	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	8.800.000,00	123.550,72	8.923.550,72	0,00	3.337.605,27	12.137.606,27	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	8.800.000,00	124.595,11	8.924.935,11	0,00	3.462.542,37	12.262.542,37	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	8.800.000,00	120.477,21	8.920.477,21	0,00	3.583.019,58	12.383.019,58	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	8.800.000,00	124.493,11	8.924.493,11	0,00	3.707.512,69	12.507.512,69	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	8.800.000,00	125.555,59	8.925.555,59	0,00	3.833.081,19	12.633.081,19	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	8.800.000,00	121.584,85	8.921.584,85	0,00	3.954.966,04	12.754.966,04	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	8.800.000,00	124.303,18	8.924.303,18	0,00	4.079.269,22	12.879.269,22	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	8.800.000,00	118.759,85	8.918.759,85	0,00	4.198.029,09	12.998.029,09	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	8.800.000,00	120.303,41	8.920.303,41	0,00	4.318.332,50	13.118.332,50	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	8.800.000,00	119.411,67	8.919.411,67	0,00	4.437.744,17	13.237.744,17	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	8.800.000,00	109.20,97	8.909.120,97	0,00	4.546.865,14	13.346.865,14	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	8.800.000,00	119.595,95	8.919.865,95	0,00	4.666.850,20	13.466.850,20	0,00	0,00	0,00

2



TIPO Liquidación de intereses corrientes

PROCESO 2023-00595-00

DEMANDANTE NIXON ESTIVEN GUALY GUALY

DEMANDADO ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA

TASA APLICADA $((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos}/\text{Días Período})}) - 1$

		DISTRIBUCION ABONOS											
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	8.800.000,00	115.498,00	8.915.498,00	0,00	4.782.348,20	13.582.348,20	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	8.800.000,00	118.774,06	8.918.774,06	0,00	4.901.122,27	13.701.122,27	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	8.800.000,00	114.880,91	8.914.880,91	0,00	5.016.003,17	13.816.003,17	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	8.800.000,00	118.518,87	8.918.518,87	0,00	5.134.522,04	13.934.522,04	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	8.800.000,00	118.901,63	8.918.901,63	0,00	5.253.423,67	14.053.423,67	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	8.800.000,00	114.757,43	8.914.757,43	0,00	5.368.181,10	14.168.181,10	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	17,08	0,00	8.800.000,00	117.880,50	8.917.880,50	0,00	5.486.051,60	14.286.061,60	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	17,27	0,00	8.800.000,00	115.251,23	8.915.251,23	0,00	5.601.312,83	14.401.312,83	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-16	15	17,46	0,00	8.800.000,00	58.211,33	8.858.211,33	0,00	5.659.524,16	14.459.524,16	0,00	0,00	0,00





TIPO Liquidación de intereses corrientes *

PROCESO	2023-00595-00
DEMANDANTE	NIXON ESTIVEN GUALY
DEMANDADO	ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$8.800.000,00
SALDO INTERESES	-\$5.359.524,16

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR \$14.459.524,16

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES





TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2023-00565-00
DEMANDANTE	NIXON ESTIVEN GUALY
DEMANDADO	ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva ^M (Periodos/DiasPeriodo)) ^T -1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-12-16	2021-12-16	1	26,19	8.800.000,00	8.800.000,00	5.610,12	8.805.610,12	0,00	5.610,12	8.805.610,12	0,00	0,00	0,00
2021-12-17	2021-12-31	15	26,19	0,00	8.800.000,00	84.151,87	8.884.151,87	0,00	84.151,87	8.889.761,99	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	8.800.000,00	175.689,73	8.975.689,73	0,00	265.451,72	9.065.451,72	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	8.800.000,00	160.794,94	8.963.794,94	0,00	425.246,66	9.229.246,66	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	8.800.000,00	162.839,29	8.982.839,29	0,00	612.085,95	9.412.085,95	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	8.800.000,00	181.880,66	8.981.880,66	0,00	793.966,60	9.593.966,60	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	8.800.000,00	190.653,64	8.953.653,64	0,00	967.520,54	9.787.620,54	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,50	0,00	8.800.000,00	190.166,04	8.952.166,04	0,00	1.180.766,58	9.980.766,58	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	8.800.000,00	207.126,69	9.007.126,69	0,00	1.387.913,27	10.187.913,27	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	8.800.000,00	214.994,69	9.014.994,69	0,00	1.602.907,96	10.402.907,96	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	8.800.000,00	218.490,50	9.018.490,50	0,00	1.821.399,46	10.621.399,46	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	8.800.000,00	234.925,52	9.054.925,92	0,00	2.056.324,38	10.856.324,38	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	8.800.000,00	233.599,07	9.056.599,07	0,00	2.292.892,46	11.092.892,46	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	8.800.000,00	259.555,56	9.059.356,56	0,00	2.552.249,02	11.352.249,02	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	8.800.000,00	268.614,50	9.066.814,50	0,00	2.821.062,94	11.621.062,94	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	8.800.000,00	252.215,70	9.052.215,70	0,00	3.073.278,65	11.873.278,65	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	8.800.000,00	259.320,21	9.064.320,21	0,00	3.357.598,86	12.157.598,86	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	8.800.000,00	279.221,21	9.079.221,21	0,00	3.536.820,07	12.436.820,07	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	8.800.000,00	279.633,76	9.079.933,76	0,00	3.916.753,83	12.716.753,83	0,00	0,00	0,00

6



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2023-00595-00

DEMANDANTE NIXON ESTIVEN GUALY GUALY

DEMANDADO ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-06-01	2023-06-30	30	44,84	0,00	8.600.000,00	267.094,37	9.067.094,37	0,00	4.183.838,20	12.983.838,20	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	8.600.000,00	272.877,23	9.072.877,23	0,00	4.456.715,43	13.256.715,43	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	8.600.000,00	268.109,60	9.068.109,60	0,00	4.724.825,03	13.524.825,03	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	8.600.000,00	263.977,06	9.053.977,06	0,00	4.978.802,08	13.778.802,08	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,60	0,00	8.600.000,00	250.499,16	9.050.499,16	0,00	5.229.300,24	14.029.300,24	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-06	6	38,28	0,00	8.600.000,00	62.541,12	8.862.541,12	0,00	5.291.841,36	14.091.841,36	0,00	0,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2023-00595-00
DEMANDANTE	NIXON ESTIVEN GUALY
DEMANDADO	ANDERSON EDUARDO CHAUX RIVERA Y OTRA
TASA APLICADA	((1+TasaElectiva) ⁿ (Períodos/DíasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$8,800,000.00
SALDO INTERESES \$5,291,841,35

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$14,091,841,35

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES